



REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Comisión Europea



Cofinanciado por
la Unión Europea

ÍNDICE

- Artículo 1. Ámbito de aplicación
- Artículo 2. Idioma
- Artículo 3. Presidencia
- Artículo 4. Atribuciones de la Mesa Directiva
- Artículo 5. Caucus Interno de la Mesa Directiva
- Artículo 7. Observadores
- Artículo 8. Permiso para aproximarse a la Mesa Directiva
- Artículo 10. Quórum
- Artículo 11. Moción para establecer la forma legal
- Artículo 12. Elección de la forma legal
- Artículo 13. Lista general de oradores
- Artículo 14. Cesión de tiempo
- Artículo 15. Puntos y mociones
- Artículo 16. Puntos
- Artículo 17. Punto de privilegio personal
- Artículo 18. Punto de orden
- Artículo 19. Punto de duda parlamentaria
- Artículo 20. Mociones
- Artículo 21. Moción para caucus no moderado
- Artículo 22. Moción para consulta general
- Artículo 23. Moción para Tour de Table
- Artículo 24. Moción para caucus moderado
- Artículo 25. Moción para abrir el debate
- Artículo 26. Moción para reanudar la sesión
- Artículo 27. Moción para suspender la sesión
- Artículo 28. Moción para cerrar el debate
- Artículo 29. Moción para introducir un proyecto de resolución
- Artículo 30. Moción para introducir una enmienda
- Artículo 31. Moción para solicitar un voto nominal
- Artículo 32. Moción para dividir la cuestión
- Artículo 33. Moción para votar cláusula por cláusula
- Artículo 34. Moción para reordenar los proyectos de resolución
- Artículo 35. Derecho a réplica
- Artículo 36. Orden de precedencia de puntos y mociones
- Artículo 37. Consideraciones generales
- Artículo 38. Documentos de trabajo o anteproyectos de resolución
- Artículo 39. Proyectos de resolución
- Artículo 40. Enmiendas
- Artículo 41. Resoluciones
- Artículo 42. Consideraciones generales sobre las votaciones
- Artículo 43. Votaciones procedimentales
- Artículo 44. Votaciones sustantivas
- Artículo 45. Votación por aclamación o asentimiento
- Artículo 46. Votación a cartel alzado
- Artículo 47. Votación nominal

Artículo 48. Mayorías

Artículo 49. Consideraciones generales

Artículo 50. Código de etiqueta

Artículo 51. Uso de dispositivos electrónicos

CAPÍTULO I. DEL MODELO EN GENERAL

Artículo 1. **Ámbito de aplicación**

Las siguientes reglas serán de aplicación en el *Youth European Academy Model European Union*. La interpretación de dichas reglas quedará reservada a las autoridades designadas.

Artículo 2. **Idioma**

El inglés y el castellano serán los idiomas oficiales de la conferencia, no permitiéndose el empleo de ningún otro en ningún momento. Dentro del comité, tan solo se permitirá el uso del idioma en el que está redactado el tema a debatir.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ

Artículo 3. **Presidencia**

La Presidencia del comité la ejerce la Mesa Directiva, que incluye Presidente (*Chair*), Vicepresidente (*Co-Chair*) y, en algunos casos, Presidente Auxiliar (*Assistant Chair*) de manera conjunta. El Presidente representará a la Mesa Directiva y al comité ante la Organización como un mero *primus inter pares*. Los miembros de la mesa dirigirán el debate con una división razonable y equitativa de trabajo entre los mismos.

Artículo 4. **Atribuciones de la Mesa Directiva**

La Mesa Directiva velará por el cumplimiento del presente reglamento, ejerciendo todas las atribuciones que le otorga el presente, entre las que se encuentran:

1. Declarar la apertura y cierre de cada sesión.
2. Dirigir y moderar el debate en las sesiones, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional de los países que pidan la palabra.
3. Asegurar el cumplimiento del Reglamento.
4. Garantizar el derecho al uso de la palabra.
5. Declarar en orden las mociones y puntos, pudiendo suspender los que considere necesario (excepto el Punto de Privilegio Personal) hasta que la Mesa Directiva decida reanudarlos.
6. Otorgar el derecho a réplica.
7. Recibir y declarar en orden los documentos de trabajo y proyectos de resolución.
8. Adoptar las medidas disciplinarias oportunas.
9. Rubricar, discrecionalmente, el proyecto de resolución adoptado.

En el ejercicio de sus funciones, la Mesa Directiva buscará en todo momento la adopción de las mismas a través del consenso de los comisarios, aunque, de no darse éste, podrá ejercitarlas unilateralmente.

Artículo 5. Caucus Interno de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva se reserva el derecho de suspender cualquier procedimiento durante un tiempo corto para tener un caucus interno, durante el que la presidencia podrá debatir la aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6. Delegaciones

Las delegaciones estarán formadas por un Comisario.

Los integrantes de las mismas serán llamados “señores comisarios”. Asimismo, podrán referirse a su propia persona o su país de manera indistinta como “nuestro país” o “nosotros”. En ningún caso podrá utilizarse la primera o segunda persona del singular para referirse a una Delegación.

A la hora de referirse al resto de delegaciones se preferirá siempre la segunda persona del plural formal con idéntica estructura que para la propia, “su país” o “ustedes”.

Artículo 7. Observadores

Cuando la organización así lo decida, el comité podrá albergar observadores, que no contarán con voto en votaciones tanto sustantivas como procedimentales, no pudiendo asimismo avalar proyectos de resolución o enmiendas. Tampoco podrán presentar ni avalar mociones, pudiendo, no obstante, hacer uso de los puntos normalmente. Sin embargo, dispondrán del derecho al uso de la palabra normalmente.

Artículo 8. Permiso para aproximarse a la Mesa Directiva

Cualquier comisario, en caso excepcional y cuando quiera tratar un asunto muy delicado, puede solicitar permiso para acercarse a la Mesa Directiva mediante el envío de una nota parlamentaria a la misma. El comisario deberá esperar a obtener el permiso de la Mesa Directiva, que será concedido discrecionalmente.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Roll-call

Al comienzo de cada sesión, se pasará lista con objeto de determinar el número de delegaciones presentes. Los comisarios deben declararse como “presente” o “presente y votando”. Esta última opción indica que los comisarios se obligan a votar en las votaciones sustantivas durante dicha sesión, mientras que con la primera se reservan el derecho a abstenerse en las mismas. Los observadores, si los hubiera, deberán declararse en todo caso “presente y observando”.

Los comisarios que lleguen una vez comenzado el *roll-call* deberán mandar una nota a la Mesa Directiva para ser reconocidos, que deberá anunciar públicamente la presencia del comisario y el cambio de votos requeridos para la mayoría simple y absoluta. Mientras no hayan enviado una nota a la Mesa Directiva no serán tenidos en cuenta para las votaciones o el uso de la palabra.

En el transcurso de dicha sesión no podrá modificarse la posición declarada.

Artículo 10. Quórum

La sesión se declarará abierta cuando al menos un tercio de los miembros del comité se encuentren presentes.

El quórum se considerará alcanzado por defecto, y deberá ser expresamente cuestionado a través del preceptivo punto para suspender el inicio de la sesión.

Artículo 11. Moción para establecer la forma legal

Al comienzo de la primera sesión, y antes de la apertura de la Lista General de Oradores, pero después del establecimiento de la agenda, habrá lugar para una Moción para establecer la forma legal.

El comisario que presente la moción debe, en ese momento, especificar la forma legal propuesta. La moción debe contar al menos con un aval.

Una vez presentada la moción, la Mesa Presidencial permitirá que hablen hasta dos oradores a favor y dos en contra de la creación de la forma legal propuesta, con un tiempo máximo de 30 segundos.

Después de eso, se cerrará el establecimiento de la forma legal, y la forma legal propuesta se someterá a votación, requiriendo una mayoría simple para ser aprobada. Si no se presenta ninguna moción para establecer la forma legal, la forma legal será la propuesta por la Mesa Presidencial.

Artículo 12. Elección de la forma legal

En la Comisión Europea, pueden existir directivas, regulaciones y decisiones. Es importante especificar cuál de ellas se elige para luego poder elegirla.

Una "directiva" es un acto legislativo que establece un objetivo que todos los países de la UE deben alcanzar. Sin embargo, depende de los países individuales crear sus propias leyes sobre cómo alcanzar estos objetivos.

Una "decisión" es vinculante para aquellos a quienes se dirige (por ejemplo, un país de la UE o una empresa individual) y es directamente aplicable.

Un "reglamento" es un acto legislativo vinculante. Debe aplicarse en su totalidad en toda la UE.

Artículo 13. Lista general de oradores

La lista general de oradores permanecerá abierta de forma ininterrumpida durante el debate. El tiempo de orador será establecido para el propósito del debate general del asunto a tratar en un mínimo de 30 segundos y un máximo de 90, que es el tiempo que se establece por defecto.

La lista general de oradores será seguida en todo momento durante el debate, excepto en los caucus.

Cualquier delegación podrá ser añadida a la lista general de oradores al levantar su cartel cuando les sea requerido por la Mesa Directiva, o mediante una nota parlamentaria al Presidente en cualquier momento.

Una vez llegado al final de la lista general de oradores, el debate quedará cerrado y se pasará directamente al procedimiento de votación.

Artículo 14. Cesión de tiempo

Llegado el final de la intervención de un orador en la lista general de oradores, y si no ha consumido su tiempo por completo, éste puede cederlo a:

- A la Mesa Directiva: Nadie podrá hacer uso del tiempo restante, y no podrán presentarse puntos de información. La mesa pasará al siguiente orador en la lista de oradores.
- A preguntas: El tiempo restante será usado para preguntas. La Mesa Directiva determinará el número de preguntas adecuado. Sólo las respuestas a dichas preguntas serán descontadas del tiempo.
- A otro comisario: El tiempo restante será cedido a otro comisario para realizar una intervención por el tiempo restante. La cesión en cadena queda prohibida.

No se podrá ceder el tiempo dentro de un caucus, sino sólo en las intervenciones de la lista general de oradores.

CAPÍTULO V. PUNTOS Y MOCIONES

Artículo 15. Puntos y mociones

Los comisarios podrán interactuar entre sí y con la Mesa Directiva durante las sesiones a través de puntos y mociones o mediante nota parlamentaria.

Artículo 16. Puntos

Los comisarios podrán presentar puntos ante la Mesa Directiva para comunicar una incomodidad, comunicar un error de derecho o solicitar una aclaración sobre procedimientos.

Los puntos no requieren de avales y, una vez presentados, serán inmediatamente resueltos por la Mesa Directiva, suspendiéndose todos los procedimientos coexistentes. Únicamente existirán y estarán en orden los puntos referidos en el presente reglamento (ver artículos a continuación).

Los puntos podrán ser presentados por escrito a través del servicio de comunicación interna ante la Mesa Directiva.

Artículo 17. Punto de privilegio personal

El punto de privilegio personal estará en orden cuando un comisario sienta una incomodidad personal causada por un factor externo que afecte o disminuya su capacidad para participar en el debate.

Un Punto de privilegio personal siempre debe ser oído por la Mesa Directiva. Una vez presentado el Punto de orden, la Mesa Directiva hará lo posible para solucionar la incomodidad que lo motivó.

Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, pudiendo ser utilizado durante alguna intervención de manera razonable.

Artículo 18. Punto de orden

El punto de orden estará en orden cuando un comisario quiera hacer notar a la Mesa Directiva que se ha cometido un error en los procedimientos por incumplimiento de los Reglamentos. Dichos errores podrán referirse tanto al hacer de la Mesa Directiva, como al del resto de comisarios que no hayan sido corregidos por la Mesa Directiva.

Un Punto de orden siempre debe ser oído por la Mesa Directiva. Una vez presentado el Punto de orden, la Mesa Directiva podrá reconocerlo y declararlo en orden, o denegarlo y ratificar su decisión ya hubiera sido expresa o tácita. La resolución de la Mesa Directiva frente a un Punto de orden será inapelable y no podrá ser cuestionada mediante un subsecuente Punto de orden.

Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, pudiendo ser utilizado durante alguna intervención de manera razonable.

Artículo 19. Punto de duda parlamentaria

El punto de duda parlamentaria estará en orden cuando un comisario quiera consultar a la Mesa Directiva y solicitar una aclaración acerca de los procedimientos establecidos en el Reglamento y que deban ser usados en dicho momento. El Punto de duda parlamentaria se referirá en todo caso a cuestiones procedimentales y el uso del mismo para propósito distinto podrá ser sancionado.

Un Punto de duda parlamentaria será oído a discreción de la Mesa Directiva, quien, en caso de aceptarlo, resolverá sobre la cuestión sentando criterio para lo sucesivo.

Este punto estará en orden únicamente cuando el foro esté abierto, no pudiendo ser utilizado durante ninguna intervención bajo ningún concepto.

Artículo 20. Mociones

Los comisarios podrán presentar mociones ante la Mesa Directiva para instar un determinado procedimiento.

Una vez presentada y oída la moción, la Mesa Directiva preguntará si existen delegaciones que la avalen. El aval no implica conformidad material con el contenido de la moción, tan sólo intención de discutirla. Todas las mociones requieren al menos de un aval para ser tomadas en consideración, salvo que las presentes reglas estipulen un número mayor de avales necesarios.

Acto seguido, la Mesa Directiva preguntará si existen objeciones a la moción propuesta. La objeción no implica disconformidad material con el contenido de la moción, tan sólo intención de que se vote siguiendo el orden de disruptividad cuando la Mesa Directiva cierre el foro.

En caso de que ninguna delegación avale una moción, la Mesa Directiva considerará que ésta ha fracasado y no se tendrá en cuenta al votar las mociones presentadas. Asimismo, si ninguna delegación objeta, la moción será aprobada automáticamente sin necesidad de someterla a votación.

Las mociones tan sólo estarán en orden cuando el foro esté abierto o, en su defecto, los reglamentos establezcan que la moción en cuestión está en orden.

Las mociones no podrán ser presentadas por escrito a través del servicio de comunicación interna

ante la Mesa Directiva.

Artículo 21. Moción para caucus no moderado

Una moción para caucus no moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto, previo al cierre del debate. El comisario que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus (sobre la cual la Mesa Directiva podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus no moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, por una duración no superior a la mitad de la original, a través de la correspondiente moción para extender el caucus previo.

Durante un caucus no moderado, se suspenden las reglas de procedimiento, aunque siguen vigentes todas aquellas relativas al protocolo y al idioma en el que los comisarios deben comunicarse. Los comisarios podrán moverse libremente siempre dentro de la sala y establecer conversaciones informales a su discreción.

Artículo 22. Moción para consulta general

Una moción para consulta general estará en orden siempre que el foro esté abierto, previo al cierre del debate. El comisario que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el procedimiento (sobre el cual la Mesa Directiva podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El procedimiento no podrá ser extendido en ningún caso.

Durante una consulta general se suspenden todas las reglas de procedimiento y se comienza una discusión informal entre los comisarios sin que éstos puedan moverse libremente por la sala. La consulta general podrá ser moderada por la delegación que la proponga o pasándose la palabra entre las delegaciones.

Artículo 23. Moción para *Tour de Table*

Durante un tour de table se otorgará la palabra a todas las delegaciones del comité quienes, en orden alfabético, deberán exponer su opinión sobre la cuestión propuesta durante un tiempo máximo de 1 minuto, pudiendo ser modificado a discreción de la Mesa Directiva.

Esta moción estará en orden siempre que el foro esté abierto. El comisario que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la cuestión a aclarar durante el debate. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El procedimiento no podrá ser extendido en ningún caso.

Artículo 24. Moción para caucus moderado

Una moción para caucus moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al

cierre del debate. El comisario que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus, el tiempo propuesto por orador y el tema sobre el que versará (sobre los cuales la Mesa Directiva podrá hacer recomendaciones de modificación), debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, y por una duración no superior a la mitad de la original, a través de la correspondiente moción para extender el caucus previo.

Durante un caucus moderado, se concederá la palabra durante el tiempo máximo fijado en el momento de presentar la moción y la Mesa Directiva irá concediendo la palabra con el fin de enriquecer el debate a cartel alzado. Quedarán excluidas del caucus todas las intervenciones no relativas al tema fijado.

Artículo 25. Moción para abrir el debate

Una moción para abrir el debate estará en orden una vez se abra el foro inmediatamente después del *roll-call* y únicamente en la primera sesión, o al reabrir el debate cuando se vaya a debatir sobre el segundo tema de la agenda, si existiera este. Una vez presentada la moción se procederá inmediatamente a la votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

La aprobación de la apertura del debate implica el comienzo de la sesión formal y dará paso a la moción para el establecimiento de la agenda.

Artículo 26. Moción para reanudar la sesión

Una moción para reanudar la sesión estará en orden inmediatamente después del *roll-call* al comienzo de la sesión, previamente suspendida, y cuando la Mesa Directiva así lo declare. Una vez presentada la moción se procederá inmediatamente a la votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

La aprobación de la reanudación de la sesión implica el comienzo de la sesión formal prevista en los horarios del Modelo.

Artículo 27. Moción para suspender la sesión

Una moción para suspender la sesión estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de suspender una determinada sesión, normalmente por motivos de logística y horarios de la organización, con el propósito de reanudarla con posterioridad. Una vez presentada, dicha moción será inmediatamente votada, ostentando la máxima precedencia. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción.

La aprobación de la suspensión de la sesión tan sólo implica una suspensión temporal del debate y no implica el cierre del debate en ningún caso; el debate será reanudado durante la siguiente sesión prevista del comité. En caso de emergencia, podrá la Mesa Directiva, el Secretariado o el Comité Organizador suspender la sesión de manera perentoria y sin previa votación.

Artículo 28. Moción para cerrar el debate

Una moción para cerrar el debate estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de cerrar el debate sobre el tema de la agenda en discusión. Dicha moción deberá contar con mínimo un aval. Una vez presentada la moción, y cualesquiera otras, habiéndose seguido el orden de prelación y a discreción de la Mesa Directiva, se permitirán un máximo de dos intervenciones a favor y de dos en contra, no pudiendo superarse en ningún caso el número de oradores a favor por los oradores en contra. Tras las intervenciones, o en su defecto, se someterá la moción a votación. La moción se aprobará por mayoría calificada. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción.

La aprobación del cierre del debate implica la suspensión inmediata del resto de procedimientos pendientes y el comienzo del proceso de votación, no permitiéndose ninguna discusión ulterior sobre el asunto en debate y procediéndose a votar la propuesta, o propuestas, que haya sobre la mesa.

Artículo 29. Moción para introducir un proyecto de resolución

Una moción para introducir un proyecto de resolución estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. Un documento no será referido como “proyecto de resolución” hasta que sea introducido formalmente, hasta ese momento será un “anteproyecto de resolución / documento de trabajo”. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. Con anterioridad a la presentación de la moción, la Mesa Directiva deberá haber tenido ocasión de revisar el proyecto de resolución y considerarlo en forma, así como de constatar que cuenta con los avales necesarios, si bien no puede hacer modificaciones sobre el documento presentado.

Una vez presentada y aprobada la moción, la Mesa Directiva podrá leer el contenido del proyecto de resolución para el resto del comité a su discreción. Seguidamente, la Mesa Directiva llamará a un máximo de tres comisarios de entre los patrocinadores del proyecto de resolución para que comparezcan ante el comité y defiendan el proyecto de resolución. Los comisarios podrán ser interpelados por el comité bajo moderación de la Mesa Directiva, que estipulará la duración de las respuestas sin que sobrepasen en su conjunto los diez minutos.

Una vez haya concluido el procedimiento, se le asignará un número al proyecto de resolución que determine el tema, el modelo y la versión, y el debate dará paso de nuevo a la lista general de oradores.

Artículo 30. Moción para introducir una enmienda

Una moción para introducir una enmienda estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de añadir, eliminar o modificar contenido de las cláusulas operativas de un proyecto de resolución ya introducido. Podrán presentarse varias enmiendas mediante la moción, pero su votación se hará de manera individual según el orden en el que fueron introducidas. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, pero no podrá modificar el proyecto de resolución ni la enmienda. Con anterioridad a la presentación de la moción, la Mesa Directiva deberá haber tenido ocasión de revisar el contenido de la enmienda

y considerarlo en forma, así como de constatar que cuenta con los avales necesarios.

Una vez presentada la moción, y cualesquiera otras, habiéndose seguido el orden de prelación, la Mesa Directiva leerá el contenido de la enmienda para el resto del comité. Tras ello, la Mesa Directiva, en primer lugar, solicitará a los patrocinadores del proyecto de resolución que declaren la enmienda como amigable o no amigable. En caso de ser declarada amigable por todos los patrocinadores, se incorporará inmediatamente al proyecto de resolución. En caso contrario, la Mesa Directiva establecerá una lista de oradores con un máximo dos delegaciones a favor y dos en contra para que intervengan durante un máximo de treinta segundos cada una explicando su parecer sobre la enmienda.

Acto seguido, se someterá a votación procedimental la incorporación de la enmienda al proyecto de resolución, quedando esta aprobada por mayoría simple. En caso afirmativo, la enmienda quedará introducida en el proyecto de resolución.

Asimismo, una vez aprobada una enmienda, quedarán descartadas todas aquellas que versen sobre el mismo punto y sean formalmente incompatibles a juicio de la Mesa Directiva, o cuando, aun no versando sobre el mismo punto sean manifiestamente contrarias desde un punto de vista sustantivo.

Artículo 31. Moción para solicitar un voto nominal

Una moción para solicitar un voto nominal estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción, la Mesa Directiva procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones nominales en el apartado correspondiente del presente Reglamento.

Artículo 32. Moción para dividir la cuestión

Una moción para dividir la cuestión estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. Al tiempo de proponer la moción el comisario deberá establecer en qué partes desea dividir el contenido del documento para ser votado. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción, la Mesa Directiva procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose por separado cada una de las partes establecidas.

Artículo 33. Moción para votar cláusula por cláusula

Una moción para votar cláusula por cláusula estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa Directiva procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose por separado cada una de las cláusulas. La aprobación de esta moción excluye necesariamente la moción para solicitar el voto nominal.

Artículo 34. Moción para reordenar los proyectos de resolución

Una moción para reordenar los proyectos de resolución estará en orden siempre una vez haya comenzado el procedimiento de votación y antes de que se vote ninguno de los proyectos de resolución sobre la mesa. Al tiempo de proponer la moción, el comisario deberá establecer en qué orden desea que los proyectos de resolución sean votados. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa Directiva procederá a la votación de los proyectos de resolución conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose los proyectos de resolución en el orden aprobado.

Artículo 35. Derecho a réplica

Cuando un comisario considere que su integridad o dignidad personal o nacional se ha visto amenazada en el transcurso del debate por las declaraciones de otra delegación, podrá solicitar el derecho a réplica a la Mesa Directiva por escrito y estipulando claramente frente a quién solicita el derecho a réplica y por qué considera que su integridad o dignidad personal o nacional se ha visto amenazada.

Si la Mesa Directiva lo considera en orden, se suspenderá el procedimiento en curso y se llevará a cabo el derecho a réplica concediendo en primer lugar la palabra al país ofendido por un tiempo máximo de un minuto, y en segundo lugar al país ofensor para que matice o retire lo expresado.

Artículo 36. Orden de precedencia de puntos y mociones

Durante el transcurso del debate, y cuando coexistan varios puntos o mociones en el foro en un mismo momento dado regirá, para su consideración y votación, el siguiente orden de prelación:

1. Moción para suspender la sesión.
2. Moción para extender el caucus previo.
3. Moción para caucus no moderado (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
4. Moción para consulta general (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
5. Moción para *Tour de Table* (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
6. Moción para caucus moderado (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total, luego de tiempo por orador, y en su defecto regirá la

antigüedad).

7. Moción para introducir un proyecto de resolución.
8. Moción para introducir una enmienda.
9. Moción para cerrar el debate.
10. Otras mociones.

Una vez cerrado el debate, y al comienzo del procedimiento de votación, podrán instarse las siguientes mociones que, se tendrán en consideración de acuerdo con lo siguiente:

1. Moción para reordenar los proyectos de resolución.
2. Moción para votar cláusula por cláusula.
3. Moción para dividir la cuestión.
4. Moción para solicitar un voto nominal.
5. Otras mociones.

CAPÍTULO VI. DOCUMENTOS, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y ENMIENDAS

Artículo 37. Consideraciones generales

El objetivo del comité es aprobar una resolución para cada uno de los temas que trate. A lo largo de las sesiones, las delegaciones podrán elaborar o suscribir proyectos de resolución, con respeto siempre a la posición oficial y los intereses de los Estados que representan.

Artículo 38. Documentos de trabajo o anteproyectos de resolución

Los documentos de trabajo o anteproyectos de resolución, de manera indistinta, son documentos redactados por las delegaciones recogiendo las propuestas sobre el tema tratado de cara al estudio de un proyecto de resolución. Su redacción se limita a la formulación de las cláusulas operativas.

No tratándose de documentos oficiales, no deben ser avalados ni aprobados previamente por la mesa, y podrán circular por el comité sin necesidad de presentarse previamente a la Presidencia ni introducirse mediante moción alguna.

Artículo 39. Proyectos de resolución

Los proyectos de resolución son los documentos presentados por las delegaciones que reflejan las diferentes propuestas planteadas durante el debate del comité para ser debatidos y, en su caso, ser adoptados como resoluciones. Por lo tanto se redactarán de acuerdo con el formato propio de las resoluciones.

Antes de ser introducidos, los proyectos de resolución deberán ser presentados a la Mesa Directiva para su aprobación. La Mesa Directiva podrá, a su discreción, efectuar las correcciones formales necesarias, debiendo requerir a las delegaciones firmantes para que realicen las modificaciones de fondo que estime necesarias, si lo acuerdan.

Para ser introducido mediante la moción correspondiente, el proyecto de resolución deberá estar avalado por, como mínimo, un 30% de los miembros del comité, siendo necesarios siempre un mínimo de 2 patrocinadores y 3 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más patrocinadores que firmantes. Para ello, la Mesa Directiva solicitará en el momento de presentación de la moción a los países que figuran como tales en el encabezado del documento que avalen dicha moción. Los países que figuren como patrocinadores deben haber tenido un papel relevante en la redacción del documento y se comprometen a apoyarlo, mientras que los firmantes únicamente manifiestan interés en discutirlo. Cada delegación puede dar su patrocinio únicamente a un proyecto de resolución por tema tratado, pudiendo, no obstante, firmar tantos como desee.

Artículo 40. Enmiendas

Las enmiendas agregan, suprimen o modifican total o parcialmente cláusulas operativas de un proyecto de resolución. Las delegaciones podrán presentar enmiendas a cualquiera de los proyectos de resolución introducidos en el comité. Para ello, deberá contar con un mínimo del 20% de apoyos en el comité; siendo necesarios siempre un mínimo de 1 patrocinador y 2 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más patrocinadores que firmantes. Para ello, deberán apoyar la moción y figurar en el encabezado del documento como patrocinadores y firmantes.

Las enmiendas pueden ser amigables o no amigables. Se considerarán amigables aquellas enmiendas que estén avaladas por todas las delegaciones patrocinadoras del proyecto de resolución. Por el contrario, aquellas que no cuenten con el apoyo de la totalidad de los patrocinadores del mismo serán consideradas no amigables.

Previamente a su introducción, las enmiendas deberán ser presentadas a la Mesa Directiva para su autorización a través del servicio de notas parlamentarias o por medios electrónicos. La Mesa Directiva podrá realizar a su discreción correcciones de forma, no de fondo, si bien podrá instar a la delegación redactora a realizar las modificaciones del contenido que considere pertinentes.

Artículo 41. Resoluciones

Las resoluciones son documentos oficiales aprobados por el comité que recogen las decisiones y medidas adoptadas sobre cada tema tratado.

Para que un proyecto de resolución se convierta en resolución debe ser aprobado mediante una votación sustantiva. Cuando esté en orden, una delegación podrá promover una moción para cerrar el debate sobre el tema en discusión. En caso de aprobarse la moción, se entrará en el procedimiento de votación, pasándose a votar los proyectos de resolución que se hayan introducido y estén sobre la mesa, sellándose la sala y suspendiéndose la comunicación entre comisarios.

Los proyectos de resolución se votarán en el orden en el que se introdujeron, salvo que se apruebe una moción para modificar dicho orden. Una vez sea aprobado por mayoría absoluta, el proyecto de resolución pasará a denominarse y tener la consideración de resolución.

CAPÍTULO VII. VOTACIONES Y MAYORÍAS

Artículo 42. Consideraciones generales sobre las votaciones

Una delegación podrá emitir un único voto por votación, independientemente del número de comisarios que la componen.

Las delegaciones que no estén presentes durante la votación de acuerdo con el conteo oficial de la Mesa Directiva, no tendrán derecho a voto.

En caso de error en la votación, apreciado de oficio o a instancia de una delegación, deberá repetirse dicha votación.

Las delegaciones no pueden cambiar su voto durante el desarrollo de una votación.

Artículo 43. Votaciones procedimentales

Las votaciones procedimentales o de procedimiento son las que versan sobre asuntos que no afectan al fondo de las decisiones a adoptar por el comité.

En las votaciones de procedimiento no se permiten las abstenciones.

Las mayorías aplicables a estas votaciones serán las establecidas por el reglamento al respecto, y, en defecto de indicación expresa, mayoría simple.

Artículo 44. Votaciones sustantivas

Las votaciones sustantivas son las que versan sobre asuntos que afectan al fondo de las decisiones a adoptar por el comité, como la votación del proyecto de resolución.

En las votaciones sustantivas se permiten las abstenciones. En las votaciones sustantivas no podrán votar en contra, ni abstenerse, los patrocinadores de los documentos que se sometan a votación, salvo si se hubiese aprobado alguna modificación de los mismos contra su voluntad.

Durante las votaciones sustantivas las salas estarán selladas y se suspenderá la comunicación entre comisarios, incluyendo el servicio de mensajería.

Las mayorías aplicables a estas votaciones serán las establecidas por el reglamento al respecto, y, en defecto de indicación expresa, mayoría simple.

Artículo 45. Votación por aclamación o asentimiento

Antes de la votación de cualquier asunto procedimental, la Mesa Directiva podrá, discrecionalmente, preguntar a los presentes si hay alguna objeción al asunto a votar, en caso de existir dicha objeción se continuará con el proceso de votación normal. En caso de no darse objeciones la cuestión en votación se entenderá adoptada por aclamación o asentimiento.

Artículo 46. Votación a cartel alzado

La votación a cartel alzado operará en defecto de estipulación expresa en contrario, o cuando la Mesa Directiva o el comité no acuerden en contra de conformidad con este Reglamento.

La Mesa Directiva pedirá sucesivamente a aquellas delegaciones que voten a favor, en contra, o

se abstengan que indiquen su voto, debiendo alzarse un único cartel por delegación en el momento que concuerde con el sentido del voto que deseen emitir.

Los carteles se mantendrán alzados mientras la Mesa Directiva efectúa el recuento de votos para cada opción y únicamente podrán bajarse una vez la Mesa Directiva lo indique.

Artículo 47. Votación nominal

La votación nominal estará en orden cuando la Mesa Directiva o el reglamento, así lo indiquen, o cuando el comité así lo decida mediante la Moción para solicitar voto nominal, la cual estará en orden siempre inmediatamente antes del comienzo de la votación para la que se pretenda el uso de la votación nominal y nunca cuando ésta ya haya empezado. La votación nominal tan sólo podrá ser usada para votaciones sustantivas.

En la votación nominal, durante la primera fase, la Mesa Directiva irá llamando a las delegaciones presentes en orden alfabético en inglés en todo caso, y las delegaciones irán indicando de viva voz el sentido de su voto pudiendo optar entre votar “a favor”, “a favor con derechos”, “en contra”, “en contra con derechos”, “abstención” o “paso”, sin que se permita en modo alguno el uso de fórmulas alternativas.

A continuación, y sin dilación, se procederá a la segunda fase de la votación con igual orden que la anterior aunque restringida a aquellos que optaron por la fórmula “paso”. Durante la segunda fase las delegaciones están obligadas a emitir un voto, no permitiéndose las abstenciones ni pasar. Tampoco se permitirá votar con derechos, siendo así las fórmulas permitidas solamente “a favor” y “en contra”.

Las delegaciones que hayan indicado su deseo de explicar el sentido de su voto (afirmativo o negativo) a través de la fórmula de votar con derechos, podrán hacerlo inmediatamente después de la votación y antes de que se anuncie el resultado de la misma. Para ello podrán hacer uso de la palabra por un tiempo no superior a 30 segundos.

Una vez completado el proceso, la Mesa Directiva anunciará el resultado final de la votación.

Artículo 48. Mayorías

Ambas cuestiones sustantivas y de procedimiento o procedimentales, serán las mayorías siguientes las que regirán de acuerdo con lo dispuesto por este reglamento:

- Mayoría calificada: serán necesarios los votos afirmativos de dos tercios de las delegaciones presentes y con capacidad para votar.
- Mayoría simple: serán necesarios los votos afirmativos de más de la mitad de las delegaciones presentes y con capacidad para votar.
- Mayoría absoluta: la Comisión Europea utiliza la mayoría absoluta en la votación de los proyectos de resolución. Así pues, para aprobarse un proyecto de resolución, éste debe contar con el voto afirmativo de al menos 14 de 27 comisarios. Cada comisario tiene un voto, que solo puede emitir en persona.

CAPÍTULO VIII. PROTOCOLO

Artículo 49. Consideraciones generales

El trato de los comisarios entre sí, con los miembros de la organización deberá ser en todo momento estrictamente formal y respetuoso.

Artículo 50. Código de etiqueta

El atuendo de los comisarios deberá ser en todo caso acorde con la relevancia del evento y con el papel representado, y, consecuentemente, deberá ser formal y ajustarse al conocido como *Western Business Attire* o atuendo de negocios occidental.

- Comisarias: traje de chaqueta y pantalón o falda, con blusa o vestido y zapato formal. No se aceptarán ni vaqueros, ni calzado deportivo. Tampoco se aceptarán atuendos de fiesta.
- Comisarios: traje o chaqueta y pantalón (sin que este último sea vaquero bajo ningún concepto), camisa, corbata o pajarita, y zapatos formales. De nuevo no se aceptarán ni calzado deportivo ni atuendos festivos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán los comisarios vestir o portar, cuando así lo deseen, las ropas, insignias, accesorios o trajes típicos de sus países siempre que resulten adecuados a la ocasión dentro del protocolo de dichos países.

Artículo 51. Uso de dispositivos electrónicos

No se pueden usar portátiles, tablets, teléfonos móviles ni otros dispositivos electrónicos en la sala del comité durante el debate formal, a menos que la Mesa Directiva lo apruebe excepcionalmente. Los dispositivos electrónicos únicamente podrán ser utilizados en la sala del comité durante los caucus no moderados con el propósito de leer, compartir o redactar anteproyectos de resolución, proyectos de resolución o enmiendas. En ningún caso deben ser utilizados para investigación u otros fines ajenos al debate.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La participación en el Modelo en general, y en el comité en particular, supone la aceptación de lo aquí dispuesto y de las Políticas Generales del Modelo publicadas en la página web. La Organización se reserva la potestad de modificar el Reglamento en cualquier momento, con inmediata notificación a los participantes.



GUÍA DE ESTUDIO

Comité: Comisión Europea
Tema: Desarrollo de las necesidades y prioridades energéticas de las naciones



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

1. CARTA DE BIENVENIDA DE LA PRESIDENCIA DE MESA

Queridos comisarios de la Comisión Europea,

Es un placer para nosotros poder descubrirles la experiencia de un Modelo de la Unión Europea. Aquí no solo debatirán de temas de actualidad sino que serán comisarios por un fin de semana aprendiendo infinitud acerca de los temas de debate así como de la Unión Europea. Pero esto no lo es todo, la magia de estos modelos reside en todas las personas que conocerán con las que compartirán momentos que les cambiarán y sin duda crearán recuerdos y amistades de por vida. Por ello estos modelos son una de las mejores experiencias que ustedes pueden vivir durante su etapa académica.

Será en este espacio en el que ustedes tendrán la oportunidad de actuar como verdaderos líderes, economistas y estrategas que buscarán defender su país pero sin olvidar escuchar y ponerse en el lugar del otro, llegando así a acuerdos beneficiosos para todos los países miembros. Adquirirán multitud de habilidades propias del debate y la oratoria, pero ante todo deberán poner un pie fuera de su zona de confort y atreverse. Atrévase comisarios a hablar y a defender a su país, nosotros también tuvimos miedo pero no haber hablado habría sido el mayor de los errores, nos habríamos perdido una gran experiencia. Les animamos a participar y hablar sin miedo en la conferencia, a persuadir, proponer y lanzarse hacia delante, demostrando así sus habilidades y conocimientos, pero sobre todo disfrutando y aprovechando la experiencia al máximo. Sabemos que puede parecer todo un reto, pero cuando regresan a sus casas no se arrepentirán de haberlo hecho, puede que quizás incluso alguno de ustedes vuelva con un cambio de mentalidad a casa. Esa es la magia de estos modelos, en los que no sólo debaten buscando acuerdos sino que defienden de manera fiel la postura de un país que quizás difiere de la propia.

Para muchos de ustedes puede que sea su primera experiencia; esperamos que sea la primera de muchas y consigamos contagiarles el entusiasmo y la pasión con la que nosotros vivimos los modelos, así como el cariño depositado en este primer YEA. Esperamos que sea el primero de muchos y que ustedes vuelvan, quizás incluso que nos tomen el relevo. Estaremos para ayudarlos y guiarlos en todo lo posible y esperamos que la conferencia quede en la memoria de todos como uno de esos recuerdos inolvidables y les llene tanto como a nosotros.

Mucha suerte.
Nos vemos en Junio.

María Rubio, Eduardo Moreno y Alejandra Carlota Gilmartín

2. INTRODUCCIÓN AL COMITÉ

Fundada en el año 1958 y con sede en Bruselas, la Comisión Europea se conforma como un órgano de marco ejecutivo y de carácter independiente dentro de la Unión Europea. Dentro de sus labores y funciones podemos encontrar actividades de suma importancia en el funcionamiento de la UE, tales como la garantía del cumplimiento de la legislación vigente y la provisión y aplicación de políticas, especialmente aquellas vinculadas con el presupuesto de la propia Unión.

En cuanto a su composición, es importante señalar que, pese a que la cara visible de la Comisión Europea la representa la Presidencia de dicho órgano (la cual es ocupada por Ursula Von Der Leyen en la actualidad), en realidad, dicho cargo viene acompañado de otras tres vicepresidencias ejecutivas. Así, se suman otros puestos de gran peso como el del Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, quien se encarga de defender los intereses de la Unión Europea, así como de la representación de la misma, en el extranjero. Además, a estos cargos debemos añadirles otras cuatro vicepresidencias y 18 comisarios cuya tarea corresponde a la gestión de un área específica dentro de la Unión Europea, como es el caso de energía o mercado interior. En definitiva, la Comisión queda compuesta por un total de 27 miembros procedentes de todos los países de la Unión Europea, aunque dichos comisarios no representan a un país en concreto, sino los propios intereses de la Comisión.

Por otra parte, con respecto a esto último, es importante señalar que cada uno de los 18 Comisarios mencionados puede encargarse de más de un área al mismo tiempo, ya que es la propia Comisión la que fija la interconexión entre las diferentes carteras, así como los objetivos a seguir. Con ello, se debe saber que los miembros de la Comisión Europea son renovados o reelectos cada cinco años bajo la supervisión y aprobación de los jefes de los distintos gobiernos que integran la Unión Europea.

Finalmente, tal y como se ha expuesto, es importante recalcar que la Comisión Europea juega un papel crucial en el funcionamiento de la Unión Europea. Elementos tan relevantes como la elaboración del marco presupuestario y la estabilización y equilibrio de los Países miembros de la UE tienen su raíz en la Comisión Europea, convirtiéndola en un órgano vital de la UE.

3. TEMA : Desarrollo de las necesidades y prioridades energética de las naciones

3.1. INTRODUCCIÓN

La energía es clave para el desarrollo y mantenimiento de las naciones. Desde aspectos más cotidianos como la energía que pueden necesitar los ciudadanos en sus casas hasta el mantenimiento de las fábricas, núcleo económico por excelencia. Asimismo, es desde la creación de la Unión Europea que ha quedado clara la importancia que tiene la energía para sus estados miembros, puesto que con su fundación mediante la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en 1951 se buscaba evitar conflictos que pudiesen surgir para controlar las materias primas necesarias para la producción de energía como lo era el carbón.

Si bien es cierto que en la actualidad la UE y todo el engranaje de organismos que la constituyen como es el caso de la Comisión Europea tiene objetivos mucho más complejos tanto a nivel económico como social la energía no ha dejado de ser una prioridad para los estados miembros. De hecho a partir del siglo XXI los desafíos en materia de energía no han hecho más que ir en aumento. Tras la consolidación de un mercado único para la energía que buscaba la liberalización y la competencia en 1990 la UE no ha parado de buscar una mayor eficiencia energética así como la integración de fuentes de energía renovables, lo cual ha conseguido de manera bastante exitosa, aunque aún queda camino por delante. De hecho se puede observar como la UE ha mantenido una estrategia enfocada en luchar contra el cambio climático mediante su compromiso con el Acuerdo de París o el Protocolo de Kioto.

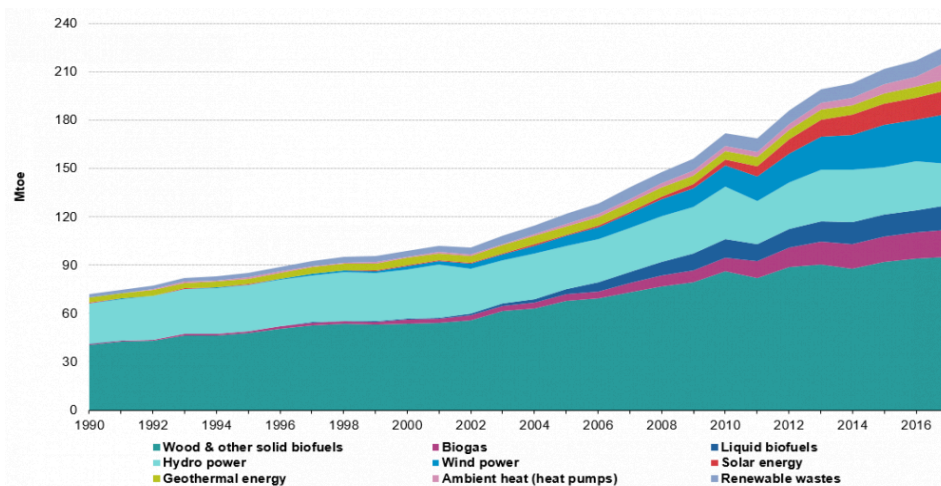


Gráfico 1: Producción primaria de energía procedente de fuentes renovables, EU-28, 1990-2017
Fuente: Eurostat

[https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Archive:Estadísticas de energía renovable&oldid=447742#La_energ.C3.ADa_renovable_producida_en_la_UE_aument.C3.B3_dos_tercios_entre_2007_y_2017](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Archive:Estadísticas_de_energía_renovable&oldid=447742#La_energ.C3.ADA_renovable_producida_en_la_UE_aument.C3.B3_dos_tercios_entre_2007_y_2017)

En lo que respecta a la dependencia energética esta puede parecer un problema menos presente en la historia de la UE, pero no es así. Fue en la crisis del petróleo de 1973 que se

puso en evidencia la vulnerabilidad de la UE en materia energética por las importaciones de petróleo que se realizaban al Medio Oriente, esto dio lugar a una mayor conciencia acerca de la necesidad de diversificación energética para evitar la dependencia. Por ello durante la década de 1980 la UE buscó diversificar sus fuentes de energía abogando por la producción de carbón y gas natural pero sobre todo por el desarrollo de energía nuclear, la cual tuvo su auge en los 2000. No obstante, esta energía trajo consigo una serie de preocupaciones tanto en términos de seguridad como de gestión de residuos que siguen presentes en la actualidad y ha propiciado un descenso en el uso y fabricación de esta energía en aquellos países que se lo pueden permitir.

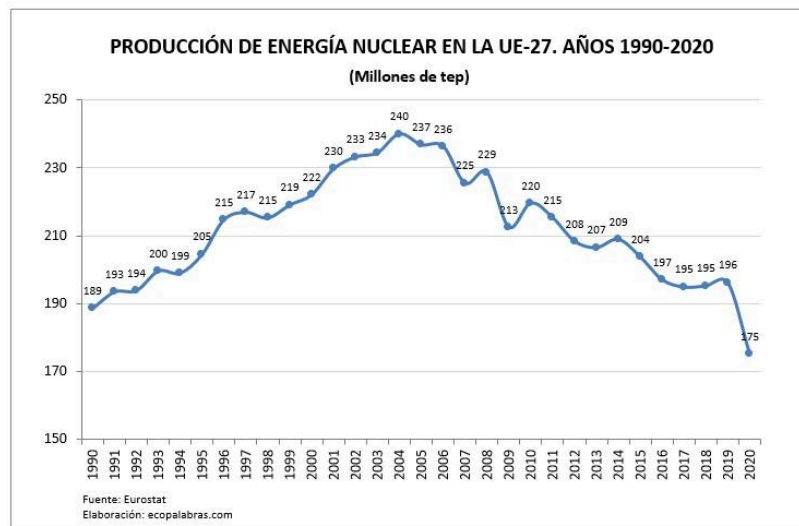


Gráfico 2: Producción de energía nuclear, EU-27, 1990-2020
Fuente: Eurostat

<https://ecopalabras.com/2022/03/08/la-produccion-de-energia-nuclear-en-los-paises-de-la-union-europea-1996-2020/>

La preocupación respecto a la dependencia energética no ha hecho más que ir en aumento dado que esta ha quedado más evidenciada que nunca con la Guerra de Rusia y Ucrania, puesto que la UE importa grandes cantidades de gas natural ruso, habiendo alcanzado su récord en diciembre de 2022 con un volumen de 1,75 millones de toneladas. No obstante, cabe destacar que aunque haya países como Estonia que tienen una menor dependencia energética se trata de un problema común que todos los estados buscan solventar.

<https://www.swissinfo.ch/spa/rusia-exporta-a-europa-la-cifra-récord-de-1-75-millones-de-toneladas-de-gas-licuado/49029276#:~:text=El%20anterior%20récord%20de%20exportaciones,según%20la%20plataforma%20comercial%20Kpler.>

<https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/how-dependent-are-eu-member-states-on-energy-imports/>

Entender la complejidad que supone la interrelación existente entre el desarrollo energético y la dependencia energética en la UE es crucial para poder dar respuestas concretas al tema de debate. En los objetivos y desafíos actuales de la UE ambos se encuentran vinculados siendo en parte la diversificación hacia energías renovables la respuesta

predominante que se ofrece como solución a los problemas de dependencia energética. Sin entender estos conceptos es imposible poder dar respuesta a las necesidades de desarrollo y prioridades energéticas de las naciones dado que estas no se dan de forma aislada y en ocasiones son comunes a varios estados miembros. Es por ello que en la actualidad las prioridades energéticas de los estados miembros están enfocadas en erradicar o disminuir la dependencia energética, en una transición hacia energías renovables así como en la seguridad energética fruto de las dos anteriores.

3.2. MARCO LEGAL (Directivas, Reglamentos, Decisiones, Tratados internacionales...)

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo

Esta directiva basada en la modificación y revisión de las previas en materia de energía salió a la luz el 9 de octubre de 2023 y por tanto es la directiva más reciente vinculada al tema. Entre las medidas que destacan en esta directiva encontramos el aumento de la cuota de energías renovables del consumo total de energía de la UE hasta el 42,5 % de aquí a 2030, con un complemento indicativo adicional del 2,5 % que permitirá alcanzar el objetivo del 45 %. Esto, con el compromiso de todos los estados miembros. Asimismo, se ha buscado acelerar la integración de las energías renovables en sectores en los que su incorporación ha sido más lenta. Para ello, se han establecido objetivos más ambiciosos a los estados miembros en materia de transporte, industria, edificios y calefacción y refrigeración urbanas. A pesar del aumento en la exigencias para alcanzar los objetivos si se compara con las directrices previas todo se hace desde una relativa flexibilidad que permita la correcta integración tanto de los estados como de todos los ciudadanos. Uno de los puntos más útiles en el corto plazo de esta directiva es la agilización de permisos para proyectos de energías renovables, dado que la burocracia ha ralentizado la implantación del plan REPowerEU y con la invasión de Ucrania por parte de Rusia la energía se ha vuelto aún más una prioridad.

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/10/09/renewable-energy-council-adopts-new-rules/>

DIRECTIVA (UE) 2023/1791 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (versión refundida) (Texto pertinente a efectos del EEE)

La Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ha sido objeto de varias modificaciones sustanciales. En vista de la necesidad de realizar nuevas modificaciones y en aras de la claridad, se propone la refundición de dicha Directiva (DO C 152 de 6.4.2022, p. 134; DO C 301 de 5.8.2022, p. 139).

La Comisión Europea, en su Comunicación de 17 de septiembre de 2020, denominada "Plan del Objetivo Climático", propuso elevar el objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a un mínimo del 55% por debajo de los niveles de 1990

para 2030. Este aumento sustancial es coherente con el compromiso asumido en el Pacto Verde Europeo y con los objetivos del Acuerdo de París (DO L 315 de 14.11.2012, p. 1).

Las Conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2020 ratificaron el objetivo vinculante de la Unión de reducir las emisiones netas de GEI en al menos un 55% para 2030 con respecto a los valores de 1990. Este aumento en la ambición climática se considera necesario para estimular el crecimiento económico sostenible, crear empleo y generar beneficios para la salud y el medio ambiente (véase el anexo XVI, parte A).

En su Comunicación de 19 de octubre de 2020, titulada "Programa de Trabajo de la Comisión para 2021 - Una Unión de vitalidad en un mundo de fragilidad", la Comisión anunció un paquete legislativo destinado a reducir las emisiones de GEI en al menos un 55% para 2030 y lograr una Unión Europea climáticamente neutra para 2050. Este paquete incluye medidas en áreas como la eficiencia energética, la energía renovable, el uso de la tierra y el comercio de derechos de emisión (DO L 231/1 de 20.9.2023).

En resumen, las modificaciones propuestas buscan aumentar la ambición climática de la Unión Europea para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París y del Pacto Verde Europeo, promoviendo al mismo tiempo el crecimiento económico sostenible y la creación de empleo.

<https://www.boe.es/doue/2023/231/L00001-00111.pdf>

Pacto Verde Europeo

El Pacto Verde Europeo o "Green Deal" busca la transformación de la economía europea para hacerla más sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Los aspectos principales que aborda son: la neutralidad climática para 2050, la economía circular, la movilidad sostenible y la renovación energética. Además, busca promover prácticas agrícolas más sostenibles y proteger la biodiversidad; y todas estas medidas y reformas siempre desde la justicia social y buscando una transición justa que proteja a los trabajadores y los empresarios. En resumen, el "Green Deal" busca que la UE sea líder mundial en la lucha contra el cambio climático y la promoción de la sostenibilidad ambiental, al tiempo que se busca impulsar la innovación y el crecimiento económico sostenible.

Este ha motivado medidas como el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento y del Consejo que fija la neutralidad climática de la Unión como máximo para 2050 y un objetivo intermedio de reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero de al menos el 55% con respecto al nivel de 1990 para 2030. Un reglamento tiene más fuerza que una directiva dado que es de inmediato cumplimiento para los Estados. Lo recogido en este supone un aumento de eficiencia negativa, mayor proporción de energías renovables y una mayor integración del sistema. Siempre con los valores de solidaridad con los que se fundó la UE, es por esto que se requiere una transición justa que no deja atrás a ningún territorio ni ciudadano.

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/>

3.3. DESARROLLO DE LA CUESTIÓN

A) Contexto (actualidad)

1. <https://am.pictet/es/blog/articulos/desarrollo-sostenible/union-europea-politica-energetica> (actualidad)

En enero de 2023, la Unión Europea (UE) articuló una política energética ambiciosa, marcada por **la búsqueda de la independencia energética, la neutralidad climática y el fomento de energías limpias**. Estos tres pilares fundamentales fueron establecidos como objetivos a alcanzar por los 27 estados miembros de la UE. El plan REPower de la UE, adoptado en mayo de 2022 para un horizonte temporal de 15 años, tiene como propósito principal superar la crisis económica, y preparar el futuro energético del bloque y sus 447 millones de ciudadanos. La implementación de esta política conlleva un coste estimado de 300.000 millones de euros.

Sin embargo, la dependencia de los combustibles fósiles rusos quedó al descubierto con la guerra en Ucrania, lo que motivó a la UE a establecer como primer desafío del plan REPower UE romper esta dependencia antes de 2030. Aunque el embargo progresivo de la UE a Rusia ha sido implementado desde el inicio del conflicto, para fines de septiembre de 2022, la UE había adquirido considerablemente petróleo, gas y carbón rusos, según datos del Centro de Investigación sobre Energía y Aire Limpio (CREA).

El gas, que representa una cuarta parte del consumo energético de la UE, se utiliza ampliamente para calefacción y generación de electricidad. La UE está diversificando sus fuentes de suministro de gas, aumentando las importaciones de gas natural licuado (GNL) y explorando importaciones de gasoductos de proveedores no rusos.

Para reducir el consumo energético y ahorrar costos, la UE está promoviendo acciones como el desarrollo de una plataforma para agrupar las compras de gas de los estados miembros y una política europea de almacenamiento. Además, se están llevando a cabo campañas de sensibilización para reducir el consumo de gas y se espera alcanzar un nivel de almacenamiento del 80%.

La UE se ha fijado como otra prioridad acelerar la transición energética hacia la sobriedad, con el objetivo de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2030. Para ello, se movilizarán fondos del plan de recuperación de la UE de próxima generación, adoptado en julio de 2020.

El hidrógeno verde se presenta como una solución clave en esta nueva política energética, al ser una fuente energética limpia y versátil. España, como receptor significativo de fondos de la UE para impulsar inversiones verdes, está bien posicionada para contribuir a esta transición energética.

En síntesis, el plan REPower EU tiene como objetivo principal reducir la dependencia de los combustibles fósiles rusos, lo que requerirá una considerable eficiencia energética a nivel continental, así como la promoción de fuentes de energía renovable, como el hidrógeno verde.

2. <https://cde.ugr.es/index.php/union-europea/noticias-ue/1403-eurobarometro-los-europeos-consideran-que-la-defensa-y-la-autonomia-energetica-son-prioridades-clave-para-2022> (actualidad y opinión popular)

El Eurobarómetro muestra que los ciudadanos europeos respaldan en gran medida una política común de seguridad y defensa, y esperan que la UE reduzca gradualmente su dependencia de las fuentes de energía rusas. Lo que demuestra que existe una preocupación real acerca de la energía entre los ciudadanos de los 27 países miembros.

De hecho, el Eurobarómetro muestra un respaldo generalizado a los objetivos de RePowerEU, con el 87 % de los encuestados a favor de que la UE reduzca su dependencia de las fuentes de energía rusas lo antes posible. Asimismo, existe un consenso (80%) acerca de la utilidad que la política energética puede tener para contribuir a defender los intereses estratégicos de la UE. De hecho en esta misma encuesta un 86% de los encuestados cree en la importancia de reducir las importaciones de petróleo y gas e invertir en energías renovables. Esto nos muestra que las preocupaciones ciudadanas no se limitan meramente al plano de dependencia energética y que hay prioridades tanto de desarrollo energético como de transición energética.

La lucha contra el cambio climático es sin lugar a dudas una de las prioridades de la UE, también en lo que respecta a su relación con la energía. Esto también se observa en los europeos, el 85 % de los encuestados cree que la lucha contra el cambio climático puede mejorar su salud y bienestar, y crear oportunidades de innovación, inversión y empleo. Aunque hay un temor (49 %) respecto a que pueda dañar la economía, una gran proporción (83 %) considera que puede reducir los costos de daño ecológico en el futuro. Además, el 81 % cree en el potencial de las energías renovables para limitar el costo del consumo de energía.

B) Prioridades energéticas de la UE

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/68/la-politica-energetica-principios-generales>

La Unión Europea debe hacer frente a diversos retos en materia de energía. Esto hace que deban fijarse unas prioridades energéticas en los estados miembros que aunque pueden tener menor o mayor relevancia a nivel interno son todas fundamentales y esto hace que todas sean objeto de debate en las instituciones de la Unión Europea. Dada la diversidad de retos presentes la UE ha fijado 5 objetivos principales para enfocar sus políticas energéticas, destinadas en última instancia a lograr una Unión de la Energía plena. En primer lugar, hay un fuerte interés en la diversificación de fuentes de energía para garantizar la seguridad energética. En segundo lugar, se busca la integración de los estados en un mercado interior de energía, que permita el libre flujo de energía a través de la Unión mediante una infraestructura adecuada y sin barreras técnicas o reglamentarias. En tercer lugar, se persigue mejorar la eficiencia energética, permitiendo así reducir la dependencia de las importaciones de energía, reducir las emisiones e impulsar el empleo y el crecimiento de los estados miembros. En cuarto lugar, hay esfuerzos para descarbonizar la economía y avanzar a una economía hipocarbónica en consonancia al Acuerdo de París, se busca alcanzar la neutralidad de carbono para 2050 en consonancia con esta prioridad. En último

lugar, destaca un claro interés en la promoción de investigación en tecnologías innovadoras y efectivas que permitan la producción de energías limpias y con bajas emisiones, enfocando la investigación en el impulso hacia una transición energética sin perder de vista la competitividad.

Diversificación energética

<https://www.energiasustentable.blog/que-es-la-diversificacion-energetica-y-porque-es-importante#:~:text=La%20diversificación%20energética%20significa%20utilizar.inversión%20en%20energía%20sustentable%20renovable.>

La Unión Europea (UE) ha sido un líder destacado en la promoción de la diversificación energética como parte de su agenda de sostenibilidad y acción climática. La UE reconoce la importancia de reducir la dependencia de fuentes de energía no renovables y ha establecido objetivos ambiciosos para aumentar el uso de energías renovables y mejorar la eficiencia energética en sus Estados miembros, a través de la diversificación energética.

La diversificación energética implica el uso de múltiples fuentes de energía para evitar depender de una sola fuente, priorizando cada vez más las energías renovables y sostenibles. Este enfoque busca reducir la incertidumbre económica y ambiental asociada con las fuentes no renovables, contribuye al desarrollo sostenible y es crucial en la transición energética global. Se mide a través del "índice de concentración de la mezcla energética", basado en el índice Herfindahl-Hirschman. A corto plazo, reduce las emisiones de CO₂ y protege el medio ambiente, mientras que a largo plazo, reduce la huella ecológica. Impulsar la diversificación energética requiere que los líderes empresariales consideren la volatilidad de los precios de la energía y la planificación de contingencias ante la posible escasez. Mitigar los riesgos del suministro energético es un desafío monumental que requiere planificación y acción empresarial.

El cambio climático está impulsando la necesidad de carbono neutralidad, y el sector privado jugará un papel crucial en su éxito. Las oportunidades de inversión se extienden más allá del sector energético, involucrando a casi todas las industrias a nivel mundial en la reducción de emisiones de CO₂.

Para abordar este desafío, se pueden considerar empresas de tecnología limpia, servicios públicos de electricidad en transición hacia combustibles más limpios y compañías de gas natural que invierten en producción más limpia.

En resumen, la diversificación energética es una de las principales prioridades de la Unión Europea, y una creciente tendencia tanto en el gobierno como en el sector privado, con un enfoque en la reducción de emisiones de CO₂ y la adopción de energías renovables.

Integración energética entre países de la UE

Un sistema energético integrado reforzará la competitividad industrial y contribuirá a que las actividades a lo largo de la cadena de valor puedan extenderse por toda Europa.

<https://www.enelgreenpower.com/es/learning-hub/debates/transicion-energetica-europa-america-latina>

La integración energética de la UE o la llamada “Unión de la Energía” es una estrategia cuyo objetivo es garantizar energía asequible, segura y sostenible por toda Europa. Esta integración permitirá una mayor retroalimentación energética entre los estados reduciendo la dependencia de importaciones de energía. Además, es una estrategia que garantiza una mayor oferta y precios más bajos para los consumidores y empresas de la UE así como oportunidades laborales en el sector de la energía.

La creación de una Unión de la Energía plenamente funcional contribuye a impulsar la economía de la UE, su seguridad energética y su compromiso de luchar contra el cambio climático. No obstante, el envejecimiento de las infraestructuras es un problema al que la UE debe hacer frente para poder alcanzar unos mejores resultados. Es por ello que para gozar de los beneficios se definen tres pilares fundamentales: la integración plena de todos los mercados de energía de la UE, la modernización de las infraestructuras energéticas y la coordinación de los precios nacionales de la energía. Debemos tener en cuenta que este último pilar puede ser un foco de disputas porque se busca una regulación de los precios de la energía sobre los cuales el poder de regulación de los Estados puede ser limitado.

<https://www.consilium.europa.eu/es/politicas/energy-union/#:~:text=La%20Unión%20de%20la%20Energía.luchar%20contra%20el%20cambio%20climático.>

Eficiencia energética

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/69/la-eficiencia-energetica>

La eficiencia energética se sitúa como una de las principales prioridades estratégicas de la Unión de la Energía, basada en el principio de primacía de la eficiencia energética. Esta prioridad se fundamenta en la **búsqueda de un abastecimiento energético sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la seguridad del suministro, la disminución de los gastos de importación y el fomento de la competitividad europea.**

La legislación de la Unión Europea en este ámbito ha experimentado un notable avance en los últimos quince años, destacando las modificaciones realizadas en 2023 y 2022 para aumentar los objetivos de eficiencia energética hasta un 11,7 % de reducción del consumo final de energía para 2030. Esta evolución legislativa ha estado respaldada por el artículo 194 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Entre los logros en este campo se encuentra la Directiva relativa a la eficiencia energética, que ha sido objeto de varias modificaciones para adaptarse a los nuevos objetivos climáticos y energéticos de la UE. En 2012, se establecieron objetivos orientativos para **reducir el consumo de energía en un 20 % para 2020**, mientras que en 2018 y 2022 se aumentaron estos objetivos hasta un 32,5 % y un 13 % respectivamente para 2030. Estas modificaciones incluyeron medidas vinculantes para los Estados miembros, como la presentación de planes de acción nacionales cada tres años. Además, se han introducido **incentivos** para promover la eficiencia energética en distintos sectores, como la obligación de instalar sistemas de energía solar en los tejados de los edificios.

Otro aspecto clave es la eficiencia energética en los edificios, abordada mediante la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios. Esta directiva ha sido objeto de varias revisiones para promover la renovación de los parques inmobiliarios de la UE hacia edificios de **cero emisiones antes de 2050**. Se han establecido objetivos de mejora de la eficiencia energética para los edificios existentes, así como para los nuevos, y se han introducido medidas para acelerar la transformación hacia edificios de consumo de energía casi nulo.

En cuanto a la cogeneración, se han implementado estrategias para impulsar la eficiencia energética en este ámbito, incluyendo análisis de costes y beneficios para los Estados miembros y criterios específicos para la cogeneración de alta eficiencia.

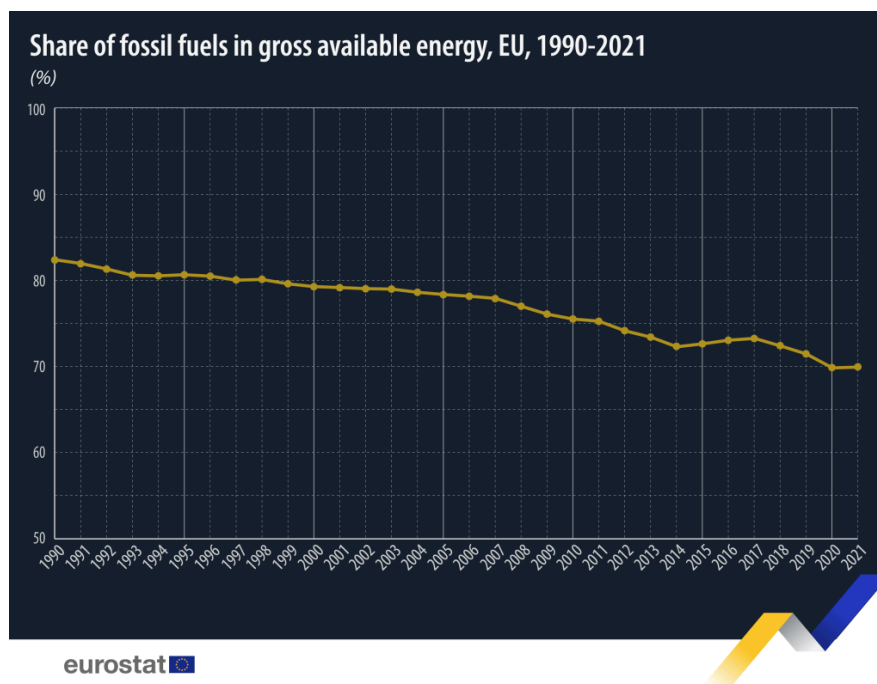
El papel del Parlamento Europeo ha sido fundamental en el impulso de medidas más ambiciosas en materia de eficiencia energética, mediante la aprobación de enmiendas que elevan los objetivos de mejora de la eficiencia energética y promueven la renovación de edificios hacia estándares más altos en esta materia. Las **negociaciones entre el Parlamento y el Consejo continúan** para alcanzar acuerdos sobre estas cuestiones.

C) Tipos de energía

a) No renovables

1. <https://www.cde.ual.es/segun-eurostat-los-combustibles-fosiles-representaron-el-70-de-la-energia-total-consumida-en-la-ue-en-2021/>

En el año 2021, un informe del Eurostat reflejó que un 70% de la energía empleada dentro de la Unión Europea provenía de los combustibles fósiles. Si bien es cierto que el porcentaje reflejado se redujo un 13% desde los años noventa gracias al incremento y promoción del uso de las energías renovables, el dato que se dio en el informe del Eurostat causó cierta alarma, alertando sobre la necesidad de reducir el uso de las energías proveniente de los combustibles fósiles a fin de reducir la dependencia energética de la UE, al mismo tiempo en que las instituciones comunitarias llamaban a los diferentes Estados de la Unión a acelerar el proceso de construcción e implementación de energías renovables.



En lo que se refiere a la distribución del uso de los combustibles fósiles dentro de la UE, podemos observar que Malta era el Estado comunitario con un mayor uso de energía proveniente de combustibles fósiles con una dependencia del 96% sobre los mismos. Por el contrario, se destaca Suecia, país que mantiene su dependencia de los combustibles fósiles en un 32%. Así mismo, es importante señalar que todos los países comunitarios reflejaron una disminución en el uso de los combustibles fósiles desde el año 2010.

Tal y como se ha señalado al principio, la disminución en el uso de las energías provenientes de los combustibles fósiles es una prioridad para la Unión Europea, ya que la dependencia energética es uno de los elementos prioritarios en la formulación de la política exterior de la UE. Así, lo que se busca es alcanzar la mínima dependencia energética en un contexto en el que la UE tiene que buscar nuevos importadores alternativos a Rusia, destacándose Azerbaiyán y Qatar.

Por último, en lo referido a la producción de energía no renovable dentro de la UE, se observa que es el gas, con un 19,6% sobre el total, el recurso más empleado en este ámbito, seguido del carbón (15,8%) y el petróleo (1,6%).

b) Renovables

1. <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/clean-energy/>
2. <https://www.cde.ual.es/que-hace-la-ue-para-fomentar-el-desarrollo-de-la-energia-renovable/>
3. <https://www.soziabile.es/entorno/las-energias-renovables-deberan-constituir-el-425-d-el-consumo-de-energia-de-la-ue-para-2030>

La Unión Europea trabaja para fomentar las energías renovables y descarbonizar el sector de la energía, la mayor fuente de emisiones de gases de efecto invernadero. Para ello, se ha trabajado de manera intensa en la ampliación de las energías renovables en el espacio comunitario, buscando reducir, a la mayor rapidez posible, la dependencia energética presente a través de los combustibles fósiles y su importación desde otros países. Así, tal y como se verá a continuación, se han desarrollado nuevos proyectos que, poco a poco, han logrado marcar un aumento de la producción y uso de las energías renovables en toda la Unión Europea. En este sentido, hay que señalar que en lo que concierne a las energías renovables y su producción dentro del espacio comunitario se destaca la energía eólica (15,9%), seguida por la hidroeléctrica (11,3%), la solar (7,6%) y biomasa (4,4%).

De nuevo, en relación a la sostenibilidad energética, se destaca el hecho de que el plan REPowerEU busca reducir las emisiones de gas de efecto invernadero en un 55% de cara al año 2030. Para ello, la Unión Europea apuesta por las energías renovables como es el caso de las fotovoltaicas o las hidrológicas. No obstante, se destacan los proyectos que giran en torno al hidrógeno, especialmente en el caso de España, que ha recibido 2.600 millones de euros para proyectos vinculados a dicho material. Así, el hidrógeno es una fuente de energía que, además de abundante, no es nociva y resulta ser sostenible. Además, un elemento clave del hidrógeno es que puede emplearse como combustible para los vehículos a motor, lo cual, visto en perspectiva, permitiría reducir considerablemente la posición y emisión de gases tóxicos de manera considerable en el largo plazo.

Al utilizar hidrógeno para producir energía, no se emiten gases de efecto invernadero. Por tanto, el hidrógeno permitiría descarbonizar sectores industriales de alto consumo energético. Se estima que el hidrógeno limpio podría alcanzar el 20-50% de la demanda de energía en el transporte y el 5-20% en la industria de la UE de aquí a 2050.

Para que sea sostenible, el hidrógeno tiene que ser producido a partir de electricidad de fuentes renovables. Los eurodiputados insisten en la importancia de contar con una terminología uniforme en toda la UE para hacer una distinción clara entre hidrógeno renovable y bajo en carbono. Además, quieren eliminar gradualmente el hidrógeno de origen fósil.

Así mismo, siguiendo las medidas implementadas por parte de las instituciones comunitarias, se destaca la actualización de la Directiva europea sobre fuentes de energía renovables, en la que el Parlamento Europeo ha dictaminado que las energías renovables ha de suponer un 42,5% del consumo total de energía dentro de la UE. De este modo, los Estados deben construir nuevas instalaciones de energía renovable en un plazo de doce meses en aquellos lugares en los que se determine que son "zonas propicias para las renovables". Así mismo, dicha norma afectará también a los transportes, los cuales deben reducir en un 14,5% sus emisiones de gases para el año 2030. No obstante, hay serias dudas de que dicho objetivo pueda alcanzarse, ya que muchos de los Estados, especialmente aquellos más dependientes de los combustibles fósiles, pueden tener problemas para alcanzar dicha cifra en la fecha señalada.

Con todo ello, algunas de las medidas más destacadas que podemos encontrar en la actuación de la UE en el campo de las energías renovables son:

- Reducir el tiempo de concesión para permisos de proyectos vinculados a las energías renovables.
- El despliegue de nuevos equipos de energía de carácter solar en las estructuras artificiales en todos los Estados de la Unión Europea.
- Reducción del uso del gas en el sector de la calefacción.
- Implementación del hidrógeno como fuente de energía sostenible.
- Nuevos programas de investigación y financiación de las energías renovables desde las instituciones comunitarias.
- Promoción de transportes alternativos que supongan una menor emisión de gases de efecto invernadero.
- Promoción de la generación de una mayor cantidad de energía proveniente de fuentes marítimas.

c) Energía nuclear

1. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/62/la-energia-nuclear>

En el ámbito de la energía nuclear, las fuentes de la Unión Europea nos indican que, dentro de la energía que se produce en el territorio de la Unión, cerca de un tercio proviene de fuentes nucleares. A este respecto, debemos señalar que, si bien es cierto que la UE permite que sea cada uno de los Estados miembros el que determine si hace uso de la energía nuclear, el marco comunitario sí fija una serie de normas sobre la seguridad en las centrales nucleares y la manipulación de los residuos que en éstas se generan a fin de preservar la integridad energética y la biodiversidad en el espacio comunitario.

Así pues, a la hora de hablar de la energía nuclear dentro de la Unión Europea, es importante señalar que ésta asienta sus bases en los años cincuenta, cuando los Estados fundadores de la UE formaron la Comunidad Europea de la Energía Atómica con el fin de promover y controlar el uso de la energía proveniente del ámbito nuclear. De este modo, se establecieron una serie de normas que iban dirigidas al control de la seguridad, el transporte de los núcleos radioactivos (un aspecto al que se ha dado especial importancia, sobre todo en los últimos años, debido a la preocupación con respecto al deterioro del medioambiente).

En lo referente al papel que juegan las instituciones de la UE en este ámbito, hay que recalcar el hecho de que, si bien es cierto que se dan labores de supervisión, la realidad es que es el Parlamento Europeo el que se encarga de ejercer un papel consultivo dentro de las decisiones tomadas en el marco del Tratado Euratom (25 de Marzo de 1957). Es decir, no se juega un papel de toma de decisiones claro y se ha insistido, desde hace tiempo, en la necesidad de fijar el reparto de responsabilidades entre las instituciones de la UE y los Estados miembros de la misma en lo que concierne al campo nuclear.

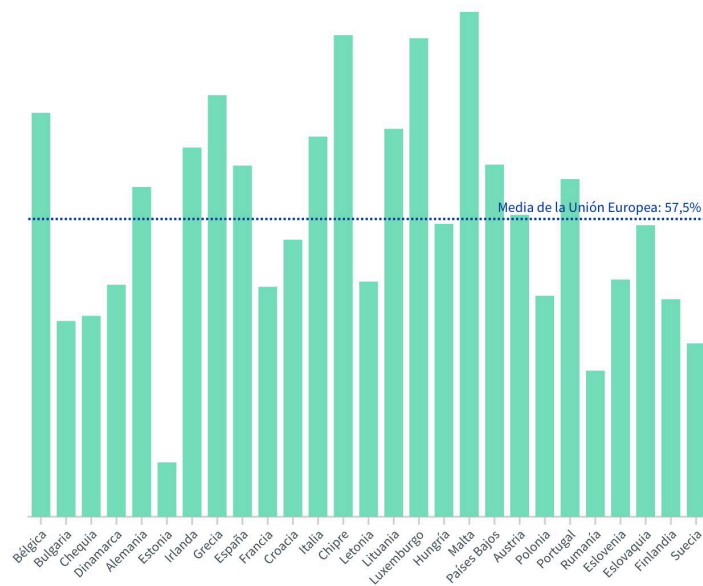
Por otra parte, es destacable el factor de que la Unión Europea no se ha centrado únicamente en la regulación de las medidas de seguridad, sino que, en lo que al ámbito nuclear respecta, se ha dado gran importancia a la investigación en dicho campo. Así, podemos observar como para el periodo que comprende los años 2021 - 2025, la UE ha invertido un total de 1.380 millones de euros en investigación, centrándose, sobre todo, en el campo de la fusión nuclear, así como en las nuevas oportunidades y mecanismos disponibles para prevenir los riesgos y peligros surgidos de la radiación.

En último lugar, si nos referimos al uso y distribución de la energía nuclear dentro de la UE, debemos señalar que, en la actualidad, 13 de los 27 Estados miembros disponen de centrales nucleares, sumándose un total de 103 reactores en operación en el territorio comunitario, los cuales dan lugar al 21,9% de la energía producida en el espacio comunitario. Además, es importante saber que, en los últimos años, se ha dado un profundo debate en el seno de las instituciones europeas acerca del empleo e inclusión de la energía nuclear como energía de carácter sostenible. A este respecto, podríamos encontrar dos bloques pronunciados que defienden posturas marcadamente contrarias. Por una parte, países como Francia y Eslovaquia sostienen que la energía nuclear es plenamente fiable y sostenible con el medioambiente. Sin embargo, otro bloque, en el que participan Estados como Alemania, país que se encuentra en proceso de desmantelación de sus centrales nucleares, mantiene la idea de que las energías nucleares suponen un riesgo y se ha de apostar por otras energías renovables.

D) Dependencia energética

1. <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/where-does-the-eu-s-energy-come-from/>
2. <https://www.libremercado.com/2022-09-19/el-suicidio-europeo-con-le-gas-natural-de-splomo-su-produccion-desde-el-2000-6934451/#:~:text=Hasta%20el%20año%202000%2C%20Europa.lo%20que%20extraía%20en%202000.> (El suicidio de la ue)
3. [https://www.unav.edu/web/global-affairs/espana-puede-ser-un-factor-clave-para-reducir-la-dependencia-energetica-europea-de-rusia#:~:text=La%20dependencia%20europea%20del%20gas%20ruso&text=La%20dependencia%20del%20gas%20ruso,y%20 Hungría%20\(95%25.\)](https://www.unav.edu/web/global-affairs/espana-puede-ser-un-factor-clave-para-reducir-la-dependencia-energetica-europea-de-rusia#:~:text=La%20dependencia%20europea%20del%20gas%20ruso&text=La%20dependencia%20del%20gas%20ruso,y%20 Hungría%20(95%25.)) (casos dependencia)
4. <https://am.pictet/es/blog/articulos/desarrollo-sostenible/union-europea-politica-energetica>

La UE es importadora neta de energía siendo el 2020 el 58% de la energía generada fuera de los estados miembros. Aunque hay estados miembros que presentan una menor dependencia energética como pueden ser el caso de Estonia o Rumanía la dependencia energética supone un desafío común.



Fuente: Eurostat

<https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/how-dependent-are-eu-member-states-on-energy-imports/>

Sin duda, la dependencia energética ha sido y, de hecho, es un elemento central en el trazado de las políticas de la Unión. Un claro ejemplo de esto último lo encontramos en el caso de la fuerte dependencia que tenían los países de Europa, especialmente los localizados en el centro y el este del continente, de las importaciones de materias primas provenientes de la Federación Rusa. De hecho Michael Shellenberger tras un análisis de los datos de la Agencia Internacional de la Energía sobre producción y exportaciones de gas natural en Europa y Rusia llegó a tachar de suicidio la actuación de Europa puesto que durante los últimos 15 años la UE había ido reduciendo paulatinamente su producción de gas natural y había aumentado su dependencia del hidrocarburo ruso. Esto ha ido reforzando el papel de Rusia como principal exportador a la UE desde que en los 2000 la búsqueda de alternativas energéticas de carácter renovable dejó la producción de gas natural en manos rusas. Así, en el año 2020, el gigante euroasiático proveía de más de la mitad de los combustibles fósiles importados a los países de la UE. No obstante, tras el estallido de la actual Guerra de Ucrania el 24 de febrero de 2022, los países de la Unión acordaron reducir progresivamente su dependencia energética de Rusia, acción que reporta una mayor complejidad para aquellos países con una mayor dependencia del gas ruso como el caso de Alemania o Hungría.

Por otra parte, a la hora de abordar la dependencia energética en la Unión Europea, es importante señalar que se puede observar con claridad como la mayor parte de los Estados de la Unión dependen de las importaciones de terceros para mantener activas sus redes energéticas. De este modo, la energía consumida que se produce dentro de la propia Unión es de tan sólo el 42% sobre el total, lo que nos muestra con claridad que a los 27 les queda un largo camino por recorrer de cara al objetivo de la mínima dependencia energética del extranjero posible, objetivo que se ve enturbiado por una situación global marcada por la ya mencionada Guerra de Ucrania y un Oriente Medio en constante tensión y disputa.

Otro elemento de importancia dentro de la ambiciosa política energética que busca alcanzar la Unión Europea es la sostenibilidad en la producción.

Como ya se ha mencionado previamente, la situación de conflicto al este del continente llevó a los 27 a adoptar una nueva política encaminada a reducir la dependencia energética de otros Estados, especialmente de la Federación Rusa. No obstante, si bien es cierto que la política común trata de alcanzar la autosuficiencia en el largo plazo, no deja de ser cierto que, desde la primavera del año 2022, la Unión Europea viene aplicando una nueva política energética común enfocada, además, en la priorización de las energías limpias y renovables en el continente. El precio que ha tenido la aplicación de la nueva política común es de 300.000 millones de euros en total.

El nuevo proyecto común, que recibe el nombre de REPowerEu, busca eliminar la dependencia de los combustibles fósiles provenientes de Rusia para el año 2030. Sin duda, se trata de una tarea de gran calado, ya que, y como ejemplo ilustrativo, podemos observar que, en el año 2022, con la Guerra de Ucrania ya en marcha, la UE había comprado a Rusia petróleo, gas y carbón por un valor que ascendía a los 100.000 millones de euros, el equivalente a casi el 5% del PIB de dicho país.

Por otra parte, el gas, fuente que representa la cuarta parte del consumo de energía en toda la UE, ha visto aumentar su protagonismo en los últimos años, debido a la nueva red de socios que ha establecido la Unión Europea en sustitución a Rusia. De entre ellos, se destacan Azerbaiyán, país con el que las negociaciones se vieron manchadas por el conflicto del Alto Karabaj con Armenia, y Qatar, un socio que ha estado rodeado de dudas a cerca de la corrupción y violación de derechos humanos en dicho país del Golfo Pérsico. Además de esto último, la UE pretende aumentar su capacidad de almacenamiento de gas ante situaciones de crisis como la que se ha vivido en los últimos años.

E) Desarrollo energético

1. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/68/la-politica-energetica-principios-generales>
2. https://european-union.europa.eu/priorities-and-actions/actions-topic/energy_es
3. <https://www.hablamosdeeuropa.es/es/Paginas/Energia.aspx>

Cuando hablamos del desarrollo energético en una determinada región o país, nos estamos refiriendo a la capacidad que tiene dicho país para cubrir sus necesidades energéticas y, en el caso en que hablemos de desarrollo sostenible, dicha definición añade el respeto y no deterioro del medioambiente en el proceso de creación de energía. Así mismo, el desarrollo energético es un buen indicador que refleja los niveles de vida en cada país o región, ya que, a mayor infraestructura y desarrollo en el ámbito energético, mejores serán las condiciones de vida en dicho país.

Con ello, en lo referido a la Unión Europea, podemos señalar que, a grandes rasgos, se trata de un territorio que ha alcanzado un alto nivel de desarrollo en este ámbito. Tal y como hemos podido observar previamente, la Unión Europea se está enfocando en el desarrollo energético sostenible, no sólo con el objetivo de reducir, en la medida de lo posible, su dependencia energética con el resto de países de su entorno, sino que se está buscando, además, garantizar la generación de energía limpia, es decir, no contaminante. Para ello, tal

y como se ha mencionado con anterioridad, la construcción de nueva infraestructura es un objetivo a cumplir en los próximos años. Así, elementos como nuevas centrales nucleares (no necesariamente en todos los Estados de la UE ya que, tal y como hemos podido observar, no todos apuestan por la energía nuclear) o campos de placas de energía solar son materia de trabajo en los planes energéticos de la Unión Europea.

No obstante, la Unión Europea es un territorio sumamente diverso, en el que no todos los Estados mantienen el mismo nivel de desarrollo. Esto último da lugar a que se den niveles de desarrollo energético diferentes entre los países que integran la UE, ya que, por ejemplo, mientras que en Suecia las energías renovables y, con ellas, la autosuficiencia energética, están muy presentes, en Malta, que es un país insular, existe una marcada dependencia del exterior, dando lugar a que se tenga que importar la mayor parte de la energía.

Por otra parte, y para finalizar este apartado, debemos señalar que la Unión Europea persigue alcanzar un mercado energético integrado. Para ello, uno de los objetivos fijados para el año 2030 es alcanzar la interconexión de los sistemas eléctricos de la Unión Europea en, al menos, un 15%, al mismo tiempo en que se mejora la eficiencia energética de un 32%. Esta meta es clave, ya que, de cara al desarrollo energético en la UE, mantener una conexión intercomunitaria es el punto de partida frente a los retos actuales y futuros, los cuales precisan de la posibilidad de apoyarse en el resto de países comunitarios a la hora de importar y exportar energía, así como de dar respuesta a situaciones de escasez o riesgo energético en cualquiera de los territorios que integran la UE.

3.4. CONCLUSIÓN

Luego de todo lo que hemos podido observar a lo largo del presente documento, se da lugar a una serie de conclusiones sobre las políticas energéticas y los retos que éstas suponen de cara al futuro de la Unión Europea.

En primer lugar, se recalca el hecho de que la invasión de Ucrania por parte de Rusia el 24 de Febrero de 2022 supuso una aceleración en la implementación de políticas dirigidas a la promoción de las energías renovables y la disminución de los combustibles fósiles en todo el espacio de la Unión Europea. Este hecho se debió, principalmente, al descubierto sobre la dependencia energética de la UE con respecto de Rusia. Así, la dependencia energética ha sido y, de hecho, es una prioridad en la formulación de las nuevas políticas energéticas. No obstante, tal y como se ha señalado previamente, no se trata de tarea fácil, ya que la búsqueda de alternativas energéticas en un contexto de inestabilidad global se antoja cada vez más complicado, dando lugar al establecimiento del objetivo de la autosuficiencia energética, por lo que así podemos entender el por qué las energías renovables suponen una oportunidad más allá del mantenimiento y preservación del ecosistema.

Así mismo, en referencia a esto último, debemos recordar que se ha dado un profundo debate dentro de las instituciones de la Unión Europea vinculado a las diferentes vías que las energías renovables ofrecen. Un claro ejemplo de esto último lo podemos encontrar en el hecho de que, pese a la constante inversión y promoción sobre las renovables que hacen las instituciones europeas, no todos los países comunitarios actúan igual con respecto a

éstas últimas, ya que, mientras que algunos apuestan por las energías nucleares, otros buscan reducirlas al máximo, confiando en otras fuentes como la eólica o marítima. Este factor ha dado lugar a que se esté produciendo una diversificación energética en todo el territorio de la Unión Europea, donde podemos observar una enorme variedad en las fuentes de obtención de energía en los diferentes Estados comunitarios.

Así mismo, es importante recordar que, algunas de las políticas más destacadas que la Unión Europea ha aplicado en relación a las energías renovables han ido por la vía de la sustitución. Es decir, lo que se busca es cambiar energías provenientes de combustibles fósiles por energías de carácter renovable. En este aspecto, tal y como hemos podido ver, se destaca la progresiva introducción del hidrógeno como alternativa, ya que se trata de una fuente que apenas causa emisiones contaminantes y resulta más económico en muchos casos, lo cual ha dado lugar a su promoción desde las instituciones de la UE.

En definitiva, cuando se aborde el desarrollo y de las necesidades y prioridades energéticas de las naciones que integran la Unión Europeos, se debe tener en cuenta que se trata de un tema de especial presencia en la política actual de la UE, ya que está cambiando no sólo el modo de vida de los ciudadanos, sino también las condiciones geopolíticas y la política exterior con la que la Unión Europea se presenta ante el mundo, al mismo tiempo en que se hace frente al reto que supone el cambio climático y el deterioro del medioambiente para el planeta. Con ello, el conocimiento sobre las políticas que se han presentado en el presente documento, resultan clave para desarrollar un buen debate y ofrecer soluciones de cara a la presentación de una futura resolución.

3.5. PREGUNTAS QUE UNA RESOLUCIÓN DEBERÍA RESPONDER

1. ¿Son las políticas de la UE lo suficientemente ambiciosas y efectivas? ¿Cómo se podrían mejorar?
2. Dentro de las prioridades energéticas de la UE ¿Cuáles son las más importantes en tu país?
3. ¿Qué efectos negativos pueden tener estas políticas y sus objetivos? ¿Cómo podemos paliar esos efectos?
4. ¿Qué dificultades presenta tu país para lograr los objetivos?
5. ¿Qué capacidad y/o disponibilidad tiene tu país a la hora de implementar las políticas encaminadas al uso de energías renovables actualmente?

4. BIBLIOGRAFÍA

Eurostat. (s.f.). Renewable energy statistics. Recuperado de https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Archive:Renewable_energy_statistics&oldid=447742#Renewable_energy_produced_in_the_EU_increased_by_two-thirds_between_2007_and_2017

Ecopalabras. (2022, 8 de marzo). La producción de energía nuclear en los países de la Unión Europea (1996-2020). Recuperado de <https://ecopalabras.com/2022/03/08/la-produccion-de-energia-nuclear-en-los-paises-d-e-la-union-europea-1996-2020/>

Swissinfo. (s.f.). Rusia exporta a Europa la cifra récord de 1,75 millones de toneladas de gas licuado. Recuperado de <https://www.swissinfo.ch/spa/rusia-exporta-a-europa-la-cifra-récord-de-1-75-millones-de-toneladas-de-gas-licuado/49029276#:~:text=El%20anterior%20récord%20de%20exportaciones,según%20la%20plataforma%20comercial%20Kpler>

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). ¿Hasta qué punto dependen los Estados miembros de la UE de las importaciones de energía? [Infografía]. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/how-dependent-are-eu-member-states-on-energy-imports/>

Pictet Asset Management. (s.f.). La Unión Europea y su política energética [Blog post]. Recuperado de <https://am.pictet/es/blog/articulos/desarrollo-sostenible/union-europea-politica-energetica>

Universidad de Granada. (s.f.). Eurobarómetro: Los europeos consideran que la defensa y la autonomía energética son prioridades clave para 2022. Recuperado de <https://cde.ugr.es/index.php/union-europea/noticias-ue/1403-eurobarometro-los-europeos-consideran-que-la-defensa-y-la-autonomia-energetica-son-prioridades-clave-para-2022>

Parlamento Europeo. (s.f.). La política energética: principios generales. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/68/la-politica-energetica-principios-generales>

Energía Sustentable. (s.f.). ¿Qué es la diversificación energética y por qué es importante? Recuperado de <https://www.energiasustentable.blog/que-es-la-diversificacion-energetica-y-porque-es-importante#:~:text=La%20diversificación%20energética%20significa%20utilizar,inversión%20en%20energía%20sustentable%20renovable>

Enel Green Power. (s.f.). Transición energética: Europa y América Latina. Recuperado de

<https://www.enelgreenpower.com/es/learning-hub/debates/transicion-energetica-europa-america-latina>

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). Unión de la Energía. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/energy-union/#:~:text=La%20Unión%20de%20la%20Energía,luchar%20contra%20el%20cambio%20climático>

Parlamento Europeo. (s.f.). La eficiencia energética. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/69/la-eficiencia-energetica>

Pacto verde europeo. (s.f.). El objetivo de la UE: la neutralidad climática de aquí a 2050. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/>

Universidad de Almería. (s.f.). Según Eurostat, los combustibles fósiles representaron el 70% de la energía total consumida en la UE en 2021. Recuperado de <https://www.cde.ual.es/segun-eurostat-los-combustibles-fosiles-representaron-el-70-de-la-energia-total-consumida-en-la-ue-en-2021/>

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). Energía limpia. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/clean-energy/>

Universidad de Almería. (s.f.). ¿Qué hace la UE para fomentar el desarrollo de la energía renovable? Recuperado de <https://www.cde.ual.es/que-hace-la-ue-para-fomentar-el-desarrollo-de-la-energia-renovable/>

Soziabile. (s.f.). Las energías renovables deberán constituir el 42,5% del consumo de energía de la UE para 2030. Recuperado de <https://www.soziabile.es/entorno/las-energias-renovables-deberan-constituir-el-425-del-consumo-de-energia-de-la-ue-para-2030>

Parlamento Europeo. (s.f.). La energía nuclear. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/62/la-energia-nuclear>

Foro Nuclear. (s.f.). Energía nuclear en el mundo. Recuperado de [https://www.foronuclear.org/descubre-la-energia-nuclear/energia-nuclear-en-el-mundo/#:~:text=En%20la%20Unión%20Europea%20\(UE,construcción%20en%20Eslovaquia%20y%20Francia.](https://www.foronuclear.org/descubre-la-energia-nuclear/energia-nuclear-en-el-mundo/#:~:text=En%20la%20Unión%20Europea%20(UE,construcción%20en%20Eslovaquia%20y%20Francia.)

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). ¿De dónde proviene la energía de la UE? [Infografía]. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/where-does-the-eu-s-energy-come-from/>

Libre Mercado. (2022, 19 de septiembre). El suicidio europeo con el gas natural: desplomó su producción desde el 2000. Recuperado de <https://www.libremercado.com/2022-09-19/el-suicidio-europeo-con-el-gas-natural-des>

[plomo-su-produccion-desde-el-2000-6934451/#:~:text=Hasta%20el%20a%C3%B1o%202000%2C%20Europa,lo%20que%20extra%C3%ADa%20en%202000](https://www.elplobo.com/2020/06/02/plomo-su-produccion-desde-el-2000-6934451/#:~:text=Hasta%20el%20a%C3%B1o%202000%2C%20Europa,lo%20que%20extra%C3%ADa%20en%202000)

Universidad de Navarra. (s.f.). España puede ser un factor clave para reducir la dependencia energética europea de Rusia. Recuperado de [https://www.unav.edu/web/global-affairs/espana-puede-ser-un-factor-clave-para-reducir-la-dependencia-energetica-europea-de-rusia#:~:text=La%20dependencia%20europea%20del%20gas%20ruso&text=La%20dependencia%20del%20gas%20ruso,y%20Hungria%20\(95%25.\)](https://www.unav.edu/web/global-affairs/espana-puede-ser-un-factor-clave-para-reducir-la-dependencia-energetica-europea-de-rusia#:~:text=La%20dependencia%20europea%20del%20gas%20ruso&text=La%20dependencia%20del%20gas%20ruso,y%20Hungria%20(95%25.))

Pictet Asset Management. (s.f.). Unión Europea: política energética y sostenible [Blog post]. Recuperado de <https://am.pictet/es/blog/articulos/desarrollo-sostenible/union-europea-politica-energetica>

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). ¿Hasta qué punto dependen los Estados miembros de la UE de las importaciones de energía? [Infografía]. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/how-dependent-are-eu-member-states-on-energy-imports/>

Parlamento Europeo. (s.f.). La política energética: principios generales. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/68/la-politica-energetica-principios-generales>

Unión Europea. (s.f.). Energía. Recuperado de https://european-union.europa.eu/priorities-and-actions/actions-topic/energy_es

Hablamos de Europa. (s.f.). Energía. Recuperado de <https://www.hablamosdeeuropa.es/es/Paginas/Energia.aspx>